

TRANSFERENCIA				NUM.: 002975	
RECIBIDA DE	CLAVE SUCUR	FECHA	SUCURSAL	FECHA EJECUCION	
2001	0870	14-02-92	ALCAZAR DE SAN JUAN	15-02-92	
MANDANTE SR. D.	EXMO. AYUNTAMIENTO ALCAZAR-				
BENEFICIARIO SR. D.	FRANCISCO ALONSO DE SANTOS			NUM. DE CUENTA	VALOR
	AVENIDA ALFONSO XIII 90			12.855	17-02
	28016 MADRID 0603				
P E S E T A S	498.980,00		MUY SR. NUESTRO: SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL MANDANTE, EL IMPORTE DE ESTA TRANSFERENCIA LO ABONAMOS EN SU CUENTA		
OBSERVACIONES	TRANSFERENCIA PROCEDENTE DE C.A.P. ALBACETE				
BANCO DESTINATARIO	BANCO SANTANDER				
	MADRID AGENCIA N. 3				
ATENTAMENTE,	(FIRMAS DEL BANCO DESTINATARIO)				
ABONO PARA EL BENEFICIARIO					



En la foto superior, copia de la transferencia que refleja el incumplimiento del Ayuntamiento en el pago del premio del concurso. Abajo, la Plaza de España que será remodelada.

en la división en etapas" de acuerdo a las posibilidades monetarias del Ayuntamiento.

Básicamente, el proyecto recogía una "solución integral coral para toda la Plaza Mayor como espacio unificado constituido por la Plaza de España y la Plaza de Santa Quiteria". En dicha solución se desglosaban los siguientes apartados: Garaje central subterráneo y pavimentación de la plaza de España con Lonja Comunal; Camino arbolado que pretendía comunicar la actual Plaza de España con Santa Quiteria; Entorno piadoso de Santa Quiteria, Nártex, Pórtico y Arca de Piedra; Museo de Artes y Oficios sobre el Pasaje de la Casa de los Relojes; Portada monumental de

los relojes y Carillón; Palacio de las Viviendas (situado en la "esquina de Damián"; una, dos o tres Torres Verticales de la Plaza Mayor y un artesonado elevado o Torres Horizontales del Casino "que podrá acometerse en distintas fases".

A juicio de Diego R. Gallego, que fue miembro del jurado, la razón por la que el trabajo de Alonso de Santos no recibió el primer premio se debió a que "esto implicaba una ejecución de las obras tal y como se recogían en la propuesta y, concediendo el segundo premio, el Ayuntamiento, de algún modo, se reservaba la posibilidad de introducir determinados cambios". Igualmente, señala que el Ayuntamiento "adquirió



**El alcalde Anastasio López es desmentido por fuentes de dentro y fuera del Ayuntamiento en cuestiones básicas del "affaire" de la Plaza de España.**

El alcalde de Alcázar, **Anastasio López**, incurre en una serie de contradicciones, en el "affaire" de la Plaza de España y Santa Quiteria, que distintas fuentes se encargan de subrayar. Estas son algunas de las más sobresalientes:

1. **DEMOLICION: Anastasio López** sostiene que ésta se ejecutó porque el edificio de la "esquina de Damián" estaba en ruinas, algo que desmiente, hoy, categóricamente y desmentía, entonces, el que era arquitecto municipal en aquellos días, **Enrique Morales**. **Anastasio** dio el visto bueno a finales de 1989, aprovechando que **Morales** estaba de vacaciones. Además, el Colegio de Arquitectos sostiene que el Ayuntamiento desprotegió el patrimonio en una operación especulativa.

2. **DIMISION: Enrique Morales** dimitió a mediados de Enero de 1990, debido a que no estaba dispuesto a ejercer en el puesto de arquitecto municipal mientras que el Ayuntamiento incumplía la normativa urbanística y se situaba al margen de sus informes. El alcalde dice que **Morales** no dimitió, sino que le cumplió su contrato y se marchó "porque es una persona que no necesitaba este trabajo, además a él le gusta viajar".

3. **PROYECTO: Anastasio López** asegura, ahora, que el proyecto de **Alonso** no gustó, desde un principio, a ningún miembro del equipo de gobierno. En cambio, la actual arquitecta municipal **Ana Reguero** indica que el proyecto en el Ayuntamiento "nos gustaba mucho". Además, las actas plenarios recogen el respaldo del equipo de gobierno al mismo. De hecho, se firmó un contrato de proyecyto básico y ejecución, así como un protocolo de actuación urbanística en el caso de la "esquina de Damián". Se incluyó en el vigente PGOU y se concedió licencia para la construcción del Palacio de las Viviendas.

4. **TRANSFERENCIA:** El primer edil esgrime el argumento de incumplimiento de plazos para la rescisión del contrato. Por el contrario, el primer incumplimiento lo cometió el propio Ayuntamiento al no respetar las bases del concurso en lo referido a la entrega del premio. Estas bases